Resolución No. 0517
(29 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El suscrito alcalde municipal de Pamplona (NS), en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 11, literal b de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 007,

CONSIDERANDO

QUE, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 señalan las modalidades de selección de contratistas a través de las cuales las entidades deben ajustarse para la escogencia de los mismos.

QUE, El art. 2 de la ley 1150 de 2007 define las cuatro modalidades de selección de contratistas y establece sus causales de procedencia.

QUE, así mismo el decreto 1082 de 2015 reglamento la ley 1150 de 2007 y establece los procedimientos a seguir para la aplicación de las modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades públicas.

QUE, el parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligatoriedad de justificar de manera previa a la apertura del proceso los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, disposición ésta reglamentada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

QUE, se requiere celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es el de **AUNAR ESFUERZOS Y DESIGNAR COMO OPERADOR EJECUTIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA, PARA CREAR LA AGENDA CÍVICO, CULTURAL Y TURÍSTICA BAJO EL NOMBRE "AGENDA CULTURAL PAMPLONESA" CON EL PROPÓSITO DE TENER ACTIVIDADES CULTURALES CONSTANTES EN LA CIUDAD, PROMOVER EL TALENTO LOCAL Y PROMOVER EL TURISMO CULTURAL.**

QUE, la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° Numeral 4°, literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

QUE, el Instituto de Cultura y Turismo de la ciudad de Pamplona, "Augusto Ramírez Villamizar, fue Creado por el Acuerdo No. 041 del 18 de septiembre de 1998 y modificado mediante Acuerdo No. 009 del 18 de mayo de 2003 y Acuerdo No. 026 del 30 de noviembre de 2005, es un establecimiento público del nivel municipal, con Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, con domicilio en el municipio de Pamplona.

QUE, el Instituto de Cultura y Turismo de la ciudad, tiene como deber fundamental, ejecutar planes, programas y proyectos que propendan por el rescate de los valores culturales, artísticos y turísticos de nuestra ciudad, por ello, y teniendo en cuenta que el objetivo le es común tanto al municipio como a la entidad descentralizada, las partes aquí intervinientes, han resuelto aunar los esfuerzos que correspondan para el cumplimiento de los fines misionales del Estado.

QUE, dicho contrato se debe suscribir bajo la modalidad de contratación directa, por la causal de CONTRATACIÓN DIRECTA.

QUE, por lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El contrato cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS Y DESIGNAR COMO OPERADOR EJECUTIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO AL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE PAMPLONA, PARA CREAR LA AGENDA CÍVICO, CULTURAL Y TURÍSTICA BAJO EL NOMBRE "AGENDA CULTURAL PAMPLONESA" CON EL PROPÓSITO DE TENER ACTIVIDADES CULTURALES CONSTANTES EN LA CIUDAD, PROMOVER EL TALENTO LOCAL Y PROMOVER EL TURISMO CULTURAL**, se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2° Numeral 4°, literal c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El aporte para el convenio de parte del Municipio de Pamplona, se estima la suma **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000,00),** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 092903 de 29 de septiembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, Fuente. Recurso 93.0-1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP Producto MGA: 3301074 – SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURA Y LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades:

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el INSTITUTO deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

ACTIVIDAD O EVENTO	**FECHA DE REALIZACIÓN**	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**VALOR TOTAL**
FESTIVAL DE CUENTERÍA Y COMEDIA	08 AL 17 OCTUBRE	UN EVENTO EN ALIANZA CON LA CORPORACIÓN CUENTATROPÍA.	**$ 3.000.000**
ENCUENTRO DE CUERDAS PULSADAS	10 AL 14 DE OCTUBRE	REALIZACIÓN DE CONCIERTOS Y ENCUENTROS DE GRUPOS DE CUERDAS PULSADAS.	**$ 14.000.000**
XIII ENCUENTRO NACIONAL DE PATRIMONIO	24 AL 26 SEPTIEMBRE	EVENTO EN ALIANZA CON MINCULTURAS Y PARTICIPACIÓN DE 4 INVITADOS INTERNACIONALES Y 4 NACIONALES	**$ 10.000.000**
CONMEMORACIÓN DE LOS 476 AÑOS DE FUNDACIÓN DE PAMPLONA	30 OCTUBRE AL 04 NOVIEMBRE	REALIZACIÓN DE 10 ACTIVIDADES CULTURALES PARA CELEBRAR EL CUMPLEAÑOS DE LA CIUDAD.	**$ 13.000.000**
SEMANA DE LA JUVENTUD	30 OCTUBRE AL 04 NOVIEMBRE	SE REALIZA EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN Y EL SISTEMA DE JUVENTUDES.	**$ 10.000.000**
EXPRESARTE RURAL	02 AL 29 NOVIEMBRE	REALIZACIÓN DE CONCIERTOS EN 8 SECTORES RURALES DE LA CIUDAD	**$ 8.000.000**
PAMPLONA ES EL PLAN EN NAVIDAD	06 AL 28 DICIEMBRE	CONSISTE EN LA REALIZACIÓN CONCIERTOS EN LOS BARRIOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, MUSEOS Y LA CIUDAD EN GENERAL.	**$ 3´000.000**
Total AGENDA CÍVICA, CULTURAL Y TURISTICA			**$ 61.000.000**

METAS O PRODUCTOS DE LA AGENDA CÍVICA, CULTURAL Y TURISTICA

ACTIVIDAD	METAS
1. Festival de Cuentería y Comedia	• Apoyo al festival y realización de 2 actividades al interior dela Biblioteca Pública Municipal y el Centro Cultural Ramón González Valencia.
2. Encuentro de Cuerdas Pulsadas	• Realizar 2 conciertos con agrupaciones invitadas y/o concursantes. • Realizar 1 taller de formación con los participantes en el encuentro. • Realizar transmisión en vivo de los conciertos.
3. Conmemoración de los 476 años de Fundación de Pamplona	• Realizar actividades culturales, cívicas y protocolarias para conmemorar la fecha fundacional de la ciudad.
4. Semana de la Juventud	• Realizar actividades en conjunto con los jóvenes de la ciudad • Agenda por coordinar con los diferentes colectivos
5. Expresarte Rural	• Realizar 8 conciertos en zonas rurales de la ciudad.
6. Pamplona es el Plan en Navidad	• Navibarrio (grupo musical festivo) • Vitriniarte (concursos establecimientos comerciales) • Anzoátegui en Navidad

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según los manuales de CCE se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141700	Cultura
93141701	Organizaciones de eventos culturales
3301074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia:

a. Ejecutar el objeto convenido en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a la ficha técnica.
b. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o

debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio.
c. Avisar al municipio, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
d. Ejecutar el objeto del convenio bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado, la propuesta, las cuales hacen parte vinculante del convenio.
e. El Instituto debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual.
f. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INSTITUTO:

a) Destinar única y exclusivamente los recursos que transfiera el Municipio en el desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio,

b) prestar su capacidad administrativa y operacional para el cabal cumplimiento de cada una de las metas y actividades de los proyectos de qué trata este acto interadministrativo,
c) entregar un informe detallado de los recursos girados por el Municipio, provenientes del Ministerio de Cultura para el desarrollo de los proyectos objeto del presente, al supervisor del convenio,

d) llevar un control contable y administrativo de los recursos utilizados en la ejecución de este convenio, los cuales estarán a disposición tanto del Ministerio de Cultura a través de los supervisores designados, como del Municipio de Pamplona, para los fines pertinentes,

e) el alcance de los proyectos a desarrollarse en virtud del presente, podrá ampliarse, siempre que medie un concepto técnico por parte del Ministerio de Cultura que lo considere conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos de este proceso podrán consultarse en la Oficina de Jurídica de la Alcaldía de PAMPLONA (NS).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pamplona N.D.S., a los veintinueve (29) días de septiembre de 2025.

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde de PAMPLONA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó	Mónica Villamizar	Asesora Jurídica Externa	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			